

DECRETO No.108

Del 31 de marzo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la constitución política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, y artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial para la Salud el 7 de enero de 2020, declaro la enfermedad coronavirus 2019 (COVID-19) como brote de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional e igualmente ha señalado de acuerdo a las evidencias que el coronavirus, se transmite de persona a persona y traspasa las fronteras a través de los pasajeros infectados.

Que la Resolución N°. 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y con fundamento a esta Resolución, la Administración distrital expido el Decreto No 089 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) y adopto medidas para hacerle frente en el Distrito.

Que medio Decreto 090 de 16 de marzo de 2020, se declaró la calamidad pública, el toque de queda, la Ley seca y se reforzó las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus -COVID 19- en el Distrito de Santa Marta, buscando con ello la disminución de focos de propagación, en el marco de ello decretó la convocatoria a extras del honorable Concejo Distrital a fin de que se le otorgaran facultades en relación a los impuestos en la ciudad, como un alivio a los ciudadanos en esta emergencia sanitaria.

Que la Presidencia Decreto el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional mediante acto administrativo No.417 del 17 marzo de 2020.

Que la ley 152 de 1994 estipula que los Planes de Desarrollo Territoriales *“serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo”* (negrillas fuera del texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se instituyó como funciones de los alcaldes en relación con el Concejo, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994, el cual dispone: *“Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”*.

Que a la fecha el concejo Distrital de Santa Marta se encuentra en receso, teniendo en cuenta que se ha agotado el período ordinario del primer trimestre del año 2020.

Que de acuerdo a lo anterior resulta importante para la buena marcha de la administración Distrital de Santa Marta convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Distrital, con el fin de surtir el trámite y aprobación de los proyectos de acuerdos:

1. Por Medio del Cual se Amplía el Plazo de los Descuentos por pronto pago del Impuesto Predial de que trata el Artículo 30 del Acuerdo 04 de 2016 (Estatuto Tributario Distrital), modificado por el

DECRETO No.108

Del 31 de marzo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

Artículo 10 del Acuerdo N°030 del 31 de diciembre de 2017, por motivos de Salubridad Pública en el marco de la pandemia del nuevo Coronavirus- COVID 19-

2. Por Medio del Cual se conceden unas autorizaciones precisas y pro-témpore a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar unas adiciones, créditos y Contra créditos al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la Vigencia Fiscal de 2020 y se dictan otras Disposiciones.
3. Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Distrital Santa Marta Corazón del Cambio 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta a Sesiones Extraordinarias a partir del día siete (7) de abril de 2020 hasta el treinta y uno (31) de mayo del 2020, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes proyectos de acuerdo:

1. Por Medio del Cual se Amplía el Plazo de los Descuentos por pronto pago del Impuesto Predial de que trata el Artículo 30 del Acuerdo 04 de 2016 (Estatuto Tributario Distrital), modificado por el Artículo 10 del Acuerdo N°030 del 31 de diciembre de 2017, por motivos de Salubridad Pública en el marco de la pandemia del nuevo Coronavirus- COVID 19-.
2. Por Medio del Cual se conceden unas autorizaciones precisas y pro-témpore a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar unas adiciones, créditos y Contra créditos al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la Vigencia Fiscal de 2020 y se dictan otras Disposiciones.
3. Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Distrital Santa Marta Corazón del Cambio 2020-2023.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de este Decreto al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020.


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


SANDRA MARIETH DAZA
Directora Jurídica Distrital.

Reviso Aprobó: Bertha Regina Martínez H. Abogada externa Despacho
Proyectado por: Claudia Carvajal Agudelo Abogada externa Dirección Jurídica

Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma